

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Luis A. Pérez Ortiz, una pensión de ciento ochenta y nueve pesos oro (RD\$189.00) mensuales;
- b) Al señor Dionicio Pieter, una pensión de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales; y
- c) A la señora Francisca Pantoja Vda. Alvarado, una pensión de veinticuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 830, que concede la naturalización dominicana a los señores Benjamín Berezowski, Marco Cenerini y su esposa María Paz Alvarez de Cenerini
(G. O. No. 7848, del 20 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 830

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones han elevado los señores Benjamín Berezowski, de nacionalidad rusa, natural de Harbin, China, de 31 años de edad, casado, de ocupación Técnico en Sistema de Contabilidad Mecánica, domiciliado y residente en la calle José Gabriel García No. 149, 2do. piso, de Ciudad Truji-

llo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad No. 61948, serie 1ra., con sello No. 28319 para el año 1955; Marco Cenerini, de nacionalidad italiana, natural de Rusia, de 50 años de edad, casado, de ocupación Técnico, portador de la cédula personal de identidad No. 75637, serie 1ra., con sello de renovación No. 620, y su esposa María Paz Alvarez de Cenerini, de nacionalidad española, natural de España, de 26 años de edad, casada, de quehaceres del hogar, portadora de la cédula personal de identidad No. 81595, serie 1ra., con sello de renovación No. 586263, ambos domiciliados y residentes en la casa No. 32 de la Avenida Pasteur de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que las acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los señores Benjamín Berezowski, Marco Cenerini, y su esposa María Paz Alvarez de Cenerini, de las generales indicadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán sus cartas de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.